



IMPUESTOS
INTERNOS

28/07/2025

G. L Núm. 4713XXX

Señor
XXXX


Distinguido señor XXXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XXX, mediante la cual el XXXX, RNC XXX, indica que esta acogida bajo la Ley Núm. 122-05, en ese sentido, consulta si aplica la retención del 1% a los intereses que deben retenerle los bancos comerciales en los certificados financieros, en virtud de la Norma General Núm. 07-2019¹; esta Dirección General le informa que:

Los intereses generados que sean pagados o acreditados a personas jurídicas, dígame organizaciones sin fines de lucro por inversiones en entidades bancarias, se encuentran sujetas a la retención del 1% por concepto de Impuesto sobre la Renta, en cumplimiento con lo establecido en la parte capital del artículo 309 del Código Tributario y la Norma General Núm. 07-2019.

Lo anterior en razón de que las exenciones contempladas en el artículo 299 del Código Tributario se extienden a las actividades que realicen las organizaciones sin fines de lucro y que no persigan ánimo de lucro para la entidad que las realiza ni para para sus miembros, por lo que cuando se realizan actividades similares o que compitan directamente con las ejecutadas por contribuyentes ordinarios, a los fines de generar rentas o cualquier otro beneficio, la entidad que las efectúa debe cumplir con los deberes y obligaciones tributaras establecidas en la legislación fiscal dominicana.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 17 de julio de 2019.

